R-400-2026-MINAE

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA. San José, a las 11:50 horas del primero de julio de dos mil veintiséis.

Conoce este Despacho Ministerial, solicitud presentada por la sociedad SAEG ENGINEERING GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula de persona jurídica N.° 3-101-228243, domiciliada en la provincia de San José, cantón Escazú, distrito San Rafael, Centro Corporativo El Cedral, Torre Uno, piso uno, filial 112 A, por medio de su apoderado generalísimo limitado, el señor Stanley Camacho Fonseca, mayor, vecino de La Unión, Cartago, portador de la cédula de identidad N.° 1-1377-0900, para el otorgamiento del derecho de uso de la Etiqueta Ambiental Tipo I (ecoetiqueta) del Programa Nacional de Etiquetado Ambiental, respecto de determinados modelos de aires acondicionados tipo minisplit inverter marca Daikin, tramitada en el expediente administrativo N.° EACR-002-2026.

RESULTANDO

I.- Que la Ministra de Ambiente y Energía ejerce la rectoría política en materia ambiental, por lo que, en el ejercicio de sus funciones, puede ordenar las actividades que promuevan una producción y un consumo más sostenibles desde el punto de vista ambiental.

II.- Que el 3 de mayo de 2018 entró en vigor el Decreto Ejecutivo No. 41032-PLAN-MINAE-RE, mediante el cual se oficializó la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible 2018-2030. En esta política se incorpora como un eje estratégico el denominado “Producción Sostenible”, en donde se incluye como una de sus acciones estratégicas el diseño, desarrollo e implementación de un Programa Nacional de Etiquetado Ambiental y Energético para la diferenciación de productos y servicios con menores impactos socioambientales durante su ciclo de vida.

Teléfono: 2233-4533 / dajcorrespondencia@minae.go.cr / Calle 25, Avenidas 8 y 10, San José, Costa Rica.
www.minae.go.cr

III.- Que es necesario evitar la proliferación de iniciativas de etiquetado ambiental de productos y servicios a nivel nacional, no oficiales ni respaldadas por el Ministerio de Ambiente y Energía, que podrían constituirse en publicidad engañosa para el consumidor.

IV.- Que, de acuerdo con lo anterior y a efecto de implementar lo indicado en la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible, como uno de los medios que contribuyen a fortalecer la producción sostenible, fue emitido el Acuerdo 009-2022-MINAE (Gaceta No. 27, Alcance 23 del 14 de febrero de 2023), mediante el cual se actualiza el "Programa Nacional de Etiquetado Ambiental y de Eficiencia Energética de Costa Rica", se establecen las condiciones de gestión de las etiquetas ambientales de Costa Rica y se señala en su artículo 8 que las Etiquetas Ambientales de Costa Rica (EACR) son propiedad del Gobierno de Costa Rica y serán administradas por el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), como rector en materia ambiental en el país.

V.- Que en la Gaceta No. 197 del 25 de octubre de 2023 se publicó la Resolución Nº R-0298-2023-MINAE, mediante la cual se oficializa el "Reglamento para el derecho de uso de una etiqueta ambiental de Costa Rica (EACR)", regulando, entre otros aspectos, lo relacionado con los requisitos para optar por la etiqueta ambiental, las obligaciones de las organizaciones a las que se les concede el derecho de uso y las restricciones en el uso de esta.

VI.- Que el inciso b) del artículo 4 del Acuerdo 009-2022-MINAE establece que, por parte del MINAE, el ente encargado de gestionar el etiquetado ambiental tipo I y el etiquetado ambiental tipo III será la Dirección de Gestión de Calidad Ambiental (DIGECA).

VII.- Que, el día 1 de junio de 2026, se recibió, por medio del correo electrónico oficial del Programa Nacional de Etiquetado Ambiental (etiquetado.ambiental@minae.go.cr), la solicitud presentada por la empresa SAEG Engineering Group, S.A., en su calidad de representante de la marca Daikin en Costa Rica, para el uso de la etiqueta ambiental tipo I (ecoetiqueta) para el siguiente producto: aires acondicionados marca Daikin, bajo las siguientes especificaciones:

- **Unidad evaporadora FTKS12KL216A, unidad condensadora RKS12KL216A.**
- **Unidad evaporadora FTKS18KL216A, unidad condensadora RKS18KL216A.**

Teléfono: 2233-4533 / dajcorrespondencia@minae.go.cr / Calle 25, Avenidas 8 y 10, San José, Costa Rica.
www.minae.go.cr

- **Unidad evaporadora FTKS24KL216A, unidad condensadora RKS24KL216A.**
- **Unidad evaporadora FTXM09WVJU9, unidad condensadora RXM09WVJU9.**
- **Unidad evaporadora FTXM12WVJU9, unidad condensadora RXM12WVJU9.**
- **Unidad evaporadora FTXM18WVJU9, unidad condensadora RXM18WVJU9.**

Lo anterior, al amparo del Programa de Etiquetado Ambiental y de Eficiencia Energética de Costa Rica, oficializado mediante el Acuerdo 009-2022-MINAE. La solicitud fue firmada por el señor Stanley Camacho Fonseca, en representación de la empresa SAEG Engineering Group, S.A., y se le asignó el expediente administrativo EACR-002-2026.

VIII.- Que, para la elaboración de la presente resolución, se tomaron en cuenta todas las consideraciones de ley.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 18 del Acuerdo 009-2022-MINAE dispone los requisitos para la solicitud de ingreso al Programa Nacional de Etiquetado Ambiental y de Eficiencia Energética de Costa Rica y para la obtención del uso de las EACR o las EECR, los cuales deben ser presentados y cumplidos, según corresponda, ante las Direcciones del MINAE encargadas de los diversos tipos de etiquetado.

SEGUNDO: Que la DIGECA procedió a analizar la solicitud de uso de la etiqueta ambiental tipo I (ecoetiqueta) presentada por SAEG Engineering Group, S.A., al amparo de las potestades conferidas en el artículo 4 y de los requisitos establecidos en el artículo 18 del Acuerdo 009-2022-MINAE, empleando para estos fines el formulario RO-EAE-002 “Registro de verificación de información de la solicitud de derecho de uso de las etiquetas ambientales”.

Teléfono: 2233-4533 / dajcorrespondencia@minae.go.cr / Calle 25, Avenidas 8 y 10, San José, Costa Rica.
www.minae.go.cr

Que, luego de una primera revisión de la documentación, mediante oficio DIGECA-250-2026, de fecha 5 de junio de 2026, se solicitaron aclaraciones a la empresa SAEG Engineering Group, S.A., respecto de la información presentada.

Que los aspectos consultados fueron subsanados mediante la información aportada por el solicitante al correo etiquetado.ambiental@minae.go.cr el día 8 de junio de 2026.

Que, de la revisión del expediente EACR-002-2026, se constata que la empresa SAEG Engineering Group, S.A., durante el proceso de solicitud, aportó todos los requisitos exigidos en el citado artículo 18, determinándose, en particular, las siguientes condiciones:

1. Que el señor Stanley Camacho Fonseca está facultado jurídicamente para realizar los trámites de solicitud para el uso de la Etiqueta Ambiental.
2. Que la información remitida por el solicitante en el formulario RO-EAE-001, así como en los documentos adjuntos a la solicitud, cumple con los requisitos establecidos, los cuales fueron verificados mediante el formulario RO-EAE-002 “Registro de verificación de información de la solicitud de derecho de uso de las etiquetas ambientales”.

TERCERO: Que forma parte de la evaluación de la solicitud del derecho de uso de la Etiqueta Ambiental la corroboración de la idoneidad del organismo de certificación de producto, en apego a lo indicado en el artículo 16 del Acuerdo 009-2022-MINAE, que establece que las evaluaciones para demostrar el cumplimiento de las normas voluntarias o de las reglas de categoría de producto serán realizadas por organismos de certificación de producto u organismos verificadores debidamente acreditados ante el ECA, o de forma supletoria conforme a lo dispuesto en el propio acuerdo.

Que, en el presente caso, Auditoría y Consultoría Integral, S.A. (ACI) fungió como organismo certificador de producto, estando habilitado para tales efectos por la DIGECA en apego al inciso a) del Transitorio I del Acuerdo 009-2022-MINAE, según se indica en el oficio DIGECA-100-2026.

Teléfono: 2233-4533 / dajcorrespondencia@minae.go.cr / Calle 25, Avenidas 8 y 10, San José, Costa Rica.
www.minae.go.cr

Que la evaluación de cumplimiento para los productos de aires acondicionados indicados fue realizada mediante el Certificado No. 2026002-ACI-EA, emitido por Auditoría y Consultoría Integral, S.A. (ACI), en el que consta el cumplimiento de la norma INTE B50 "Etiquetado Ambiental Tipo I. Criterios ambientales para aires acondicionados", así como de la norma general INTE B08, según su alcance.

CUARTO: Que, mediante oficio DIGECA-260-2026, recibido en fecha 15 de junio de 2026 en el Despacho de la Ministra de Ambiente y Energía, la señora Shirley Soto Montero, en su calidad de Directora de la Dirección de Gestión de Calidad Ambiental, informó que se realizó la evaluación de la solicitud de uso de la Etiqueta Ambiental presentada por el señor Stanley Camacho Fonseca, en representación de la empresa SAEG Engineering Group, S.A., y que, dado el cumplimiento de la normativa vigente demostrado en la documentación incorporada al expediente EACR-002-2026, se recomienda aprobar la solicitud para el uso de la etiqueta ambiental tipo I (ecoetiqueta) para el producto aires acondicionados marca Daikin, bajo las especificaciones antes indicadas.

POR TANTO

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y ENERGÍA

RESUELVE:

PRIMERO: Se otorga, por parte del Ministerio de Ambiente y Energía, como Administrador del Programa Nacional de Etiquetado Ambiental de Costa Rica, según lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo 009-2022-MINAE y en apego a la recomendación contenida en el oficio DIGECA-260-2026, la autorización del derecho de uso de la Etiqueta Ambiental tipo I (ecoetiqueta) del Programa Nacional de Etiquetado Ambiental a la empresa SAEG Engineering Group, S.A., representada por el señor Stanley Camacho Fonseca, para el producto aires acondicionados marca Daikin, bajo las siguientes especificaciones:

Teléfono: 2233-4533 / dajcorrespondencia@minae.go.cr / Calle 25, Avenidas 8 y 10, San José, Costa Rica.
www.minae.go.cr

- **Unidad evaporadora FTKS12KL216A, unidad condensadora RKS12KL216A.**
- **Unidad evaporadora FTKS18KL216A, unidad condensadora RKS18KL216A.**
- **Unidad evaporadora FTKS24KL216A, unidad condensadora RKS24KL216A.**
- **Unidad evaporadora FTXM09WVJU9, unidad condensadora RXM09WVJU9.**
- **Unidad evaporadora FTXM12WVJU9, unidad condensadora RXM12WVJU9.**
- **Unidad evaporadora FTXM18WVJU9, unidad condensadora RXM18WVJU9.**

Lo anterior, de conformidad con la información contenida en el expediente EACR-002-2026 y con lo indicado en el artículo 28 del Acuerdo 009-2022-MINAE, otorgándose el derecho de uso por un plazo de cuatro años contados a partir de la notificación de la presente resolución.

SEGUNDO: En este acto se hace entrega del Libro de Marca, el cual deberá ser observado según los lineamientos establecidos en el Acuerdo 009-2022-MINAE y en la Resolución R-0298-2023-MINAE.

TERCERO: Se recuerda al señor Stanley Camacho Fonseca, en su condición de representante legal de la empresa SAEG Engineering Group, S.A., que la presente autorización de uso de la etiqueta se otorga bajo el entendido de que se cumplirán todas las condiciones requeridas para el uso y mantenimiento de la etiqueta, establecidas en el Acuerdo 009-2022-MINAE, en la Resolución R-0298-2023-MINAE, en la norma INTE B08 “Requisitos Generales del Programa Nacional de Etiquetado Ambiental Tipo I” y en la norma INTE B50 “Etiquetado Ambiental Tipo I. Criterios ambientales para aires acondicionados”.

En caso de incumplimiento de lo indicado, se procederá conforme a lo establecido en el citado acuerdo, en la resolución supra referida y en lo que disponga la normativa ambiental nacional aplicable.

Adicionalmente, el diseño de la etiqueta ambiental tipo I (ecoetiqueta) podría estar sujeto a cambios, de conformidad con el proceso de mejora continua que defina el MINAE. En caso de que el MINAE realice ajustes a la etiqueta ambiental tipo I (ecoetiqueta), el Ministerio se compromete

Teléfono: 2233-4533 / dajcorrespondencia@minae.go.cr / Calle 25, Avenidas 8 y 10, San José, Costa Rica.
www.minae.go.cr

a informar a la empresa con el suficiente tiempo de antelación para que esta pueda introducir los cambios que correspondan en el etiquetado de sus productos.

Del mismo modo, el MINAE podrá actualizar y ajustar, en cualquier momento, los instrumentos que sustentan el Programa Nacional de Etiquetado Ambiental de Costa Rica, conforme a los avances que se requieran en el proceso de mejora continua y a las pautas que dicten los estándares nacionales e internacionales sobre la materia. En caso de ocurrir lo anterior, se avisará con la debida antelación a la empresa SAEG Engineering Group, S.A.

CUARTO: Toda documentación que se presente ante el Ministerio de Ambiente y Energía y que se refiera al Programa Nacional de Etiquetado Ambiental, con posterioridad a la aprobación del uso de la Etiqueta Ambiental, deberá indicar claramente el número de expediente con que se tramitó la solicitud, el número de la resolución mediante la cual se otorgó el derecho de uso y el correo electrónico al cual deberá comunicarse el resultado de la gestión.

QUINTO: Contra esta resolución cabe interponer, ante el Despacho de la Ministra de Ambiente y Energía, los recursos ordinarios de revocatoria o reposición dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 342 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública N.º 6227.

SEXTO: Comuníquese la presente resolución a la empresa SAEG Engineering Group, S.A., por medio del señor Stanley Camacho Fonseca, a los correos electrónicos stanley.camacho@daikinlatam.com y ana.lopez@daikinlatam.com.

Mónica Navarro Del Valle, LL.M., M.B.A.
Ministra de Ambiente y Energía
"Documento firmado digitalmente"

C. Consecutivo/Archivo/ Referencia
Viceministra de Ambiente.
Dirección de Gestión de Calidad Ambiental (DIGECA).

AMS

Teléfono: 2233-4533 / dajcorrespondencia@minae.go.cr / Calle 25, Avenidas 8 y 10, San José, Costa Rica.
www.minae.go.cr

Revisión y aprobación: Directora de Asesoría Jurídica	MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA GOBIERNO DE COSTA RICA ***MSc. Ana Lorena Polanco Morales*** *Firmado digitalmente* *VALIDE LA FIRMA DIGITAL*
Análisis y redacción	*Lic. Alejandro Morales Sáenz* *Asesor* *Unidad de Asesoría Técnica Jurídica y Normativa Dirección de Asesoría Jurídica* ALEJANDRO JOSE MORALES SAENZ (FIRMA) Firmado digitalmente por ALEJANDRO JOSE MORALES SAENZ (FIRMA) Fecha: 2026.07.01 11:56:20 -06'00'

Teléfono: 2233-4533 / dajcorrespondencia@minae.go.cr / Calle 25, Avenidas 8 y 10, San José, Costa Rica.
www.minae.go.cr